MEMORIA JUSTIFICATIVA

PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS TIC PARA LA PROVISIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DIGITALES AL SECTOR AGROINDUSTRIAL

1 OBJETO DEL CONTRATO

Se establece como objeto de la presente licitación la prestación del servicio de gestión integral de todas las plataformas e infraestructuras tecnológicas hardware y software del Instituto de Investigación Agraria y Pesquera (IFAPA). En el Pliego de Prescripciones Técnicas se describe el detalle del objeto del contrato.

2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El IFAPA tiene como objetivos contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario y de la producción ecológica de Andalucía, así como a la mejora de su competitividad a través de la investigación, el desarrollo, la transferencia de tecnología y la formación en el ámbito de estos sectores. En este marco, la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) son elementos clave en la consecución de los objetivos marcados. De este modo, en el IFAPA se viene desarrollando una estrategia para la puesta en marcha de nuevos productos y servicios basados en estas tecnologías. El despliegue e implantación de estos productos y servicios exigen disponer de unas infraestructuras tecnológicas (tanto centralizadas como distribuidas por los distintos Centros IFAPA) que provean el adecuado soporte a los mismos: equipos de procesamiento de información, redes de telecomunicaciones, sistemas para almacenamiento de datos masivos, etc. Para asegurar la alta disponibilidad de la mencionada infraestructura, obtener un alto rendimiento de esta, así como posibilitar el desarrollo de nuevos proyectos tecnológicos sobre las mismas, resulta necesaria la contratación de servicios técnicos especializados, que ofrezcan soporte experto en las funciones relacionadas con su gestión, administración y supervisión.

En cuanto a la competencia de IFAPA para llevar a cabo el objeto de este contrato, hay que aclarar que la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 dispuso la creación de la Agencia Digital de Andalucía, cuyos estatutos se aprobaron mediante Decreto 128/2021, de 30 de marzo. El artículo 6.5 de los mismos señala que: "*Le corresponde el desarrollo de las funciones y las determinaciones de la política informática de la Junta de Andalucía, en particular las definidas en la Orden de 23 de octubre de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía, y en la Orden de 12 de julio de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se desarrollan sus competencias respecto a la contratación y otros supuestos especiales de servicios, equipos y elementos técnicos de telecomunicaciones y seguridad TIC de la Administración de la Junta de Andalucía.*".

Por su parte, la Disposición Transitoria 3ª de la citada Ley 3/2020 señala en su apartado 3, que: "*A partir del inicio del funcionamiento efectivo de la Agencia, durante el ejercicio 2021, la Agencia Digital de Andalucía asume la dirección de los encargos y convenios, así como la condición de responsable de los contratos,*

ISO/IEC 27001

FRANCISCO FUENTES ACEITUNO		21/06/2021	PÁGINA 1 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw5YZf8ofUpPtCFnJK4z0OmaSE0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas, exceptuando el Servicio Andaluz de Salud, y de las agencias de régimen especial. No obstante, corresponderá a las Consejerías y agencias, con cargo a sus respectivos presupuestos y sobre la base de los requerimientos técnicos delimitados por la Agencia, la contratación o la tramitación de nuevos encargos referidos a las materias mencionadas.". En consecuencia, es a IFAPA a quien corresponde la contratación de los servicios objeto del presente contrato, en el que se han tenido en cuenta los requerimientos técnicos que la Agencia determina para la contratación de los mismos.

3 INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera no cuenta con con los medios materiales ni humanos en los Servicios Centrales ni en los Centros adscritos para la realización de los trabajos objeto de la contratación, por lo que se hace necesaria su ejecución con medios externos. A tal efecto, se ha dictado informe de insuficiencia de medios al expediente de contratación firmado por el responsable del contrato, D. Francisco Fuentes Aceituno, Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Gestión del Conocimiento, que se adjunta al expediente de contratación.

4 JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. DIVISIÓN EN LOTES.

Las prestaciones objeto del contrato se engloban en las definidas en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por lo que dicho contrato es considerado de servicio.

Teniendo en cuenta el valor estimado y de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la citada Ley, se hace necesaria la calificación del mismo como SARA (sujeto a regulación armonizada).

Por las características descritas, y a fin de respetar al máximo los principios de transparencia y concurrencia, se plantea la adjudicación del citado contrato, a través de la sustanciación de un procedimiento abierto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017 (LCSP) y tramitación urgente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley.

No se estima la división en lotes en aplicación de lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

En este sentido, se ha de señalar que la naturaleza misma del único objeto del contrato constituye un todo indivisible, de forma que no hay tareas o partes de la prestación que puedan hacerse de forma separada sin poner en riesgo la correcta ejecución del mismo: el objeto del contrato es ofrecer un servicio integral para el diseño, instalación, configuración y administración de los servidores, sistemas, aplicaciones, bases de datos, seguridad y comunicaciones (incluyendo la gestión técnica de incidencias con la Red Corporativa de la Junta de Andalucía u otros actores), así como las actividades de soporte, administración, optimización de la disponibilidad y del rendimiento, y la gestión de los niveles de calidad de los servicios prestados, y esto sólo se puede llevar a cabo mediante la actuación de un equipo de trabajo que debe estar perfectamente coordinado y siguiendo una metodología establecida en la que se sucedan las tareas a realizar de forma perfectamente sincronizada. La posible realización de estas tareas de manera independiente por una pluralidad de contratistas diferentes no solo dificultaría la correcta ejecución del contrato sino que se degradarían los tiempos de respuesta y resolución.

FRANCISCO FUENTES ACEITUNO		21/06/2021	PÁGINA 2 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw5YZf8ofUpPtCFnJK4z0OmaSE0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La presente contratación ha sido informada favorablemente, sin el establecimiento de requisitos adicionales, por la Dirección General de Estrategia Digital, de la Agencia Digital de Andalucía, a efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 23 de octubre de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía.

El Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera (IFAPA) se ha provisto en los últimos años de unas infraestructuras informáticas que han permitido el despliegue de nuevas aplicaciones y servicios a la ciudadanía basados en la administración electrónica, así como disponer en todos sus Centros de sistemas informáticos acordes a las necesidades actuales y que permitan la mayor productividad en las actividades de Investigación y Formación realizadas: servidores de datos, sistemas de cableado y telecomunicaciones, sistemas inalámbricos o adecuación de las infraestructuras del puesto de trabajo. Paralelamente a la implantación de dichas infraestructuras se han evolucionado los servicios avanzados necesarios para garantizar la plena operatividad, el uso eficiente o la necesaria seguridad de las mismas, aplicando para ello las metodologías y buenas prácticas existentes en este ámbito (ITIL), definiendo nuevos catálogos de servicios y ajustando los tiempos de respuesta.

Para la provisión de estos servicios y por consiguiente garantizar la operatividad y funcionamiento de IFAPA, al no disponer ni de los recursos humanos ni capacidades necesarias, resulta imprescindible la contratación externa de los mismos. Por otra parte, el alcance temporal de la contratación prevista en este expediente permitirá garantizar la continuidad de los servicios indicados con el adecuado soporte experto que permita asegurar la calidad, seguridad y rendimiento tanto de las infraestructuras tecnológicas como de los servicios que se sustentan en ellas, considerando así mismo los futuros sistemas previstos y tecnologías en constante evolución en las que se sustentan las TIC.

Actualmente parte de este soporte se está realizando en base a un servicio cuya finalización se fija en el 12 de julio de 2021, fecha desde la cual dejaría de prestarse el citado servicio, declarado esencial por la Administración para dar respuesta a las necesidades informáticas de los usuarios tanto en la modalidad de trabajo presencial como en la modalidad de teletrabajo. Debido a la falta de previsión presupuestaria en ejercicios anteriores y a su inclusión a partir de este ejercicio 2021, es posible tramitar este expediente de contratación a partir de la disponibilidad de los créditos necesarios. Por la complejidad de los pliegos y la envergadura del servicio se ha estado trabajando en el mismo durante estos meses hasta la completa elaboración de la documentación, no obstante y a pesar de los esfuerzos en cuanto al personal implicado, el expediente debe tramitarse de manera urgente para asegurar la continuidad del servicio y que no se vea mermada la gestión diaria de los empleados de Ifapa, según lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5 PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

Importe total (IVA excluido):	1.285.244,40 €
Importe del IVA:	269.901,32 €
Importe total (IVA incluido):	1.555.145,72 €

La determinación de los precios se realiza en base al número de recursos de cada perfil requerido, asumiendo una dedicación máxima por cada recurso y año de 1.800 horas (3.600 horas para los 24 meses del plazo de ejecución).

FRANCISCO FUENTES ACEITUNO		21/06/2021	PÁGINA 3 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw5YZf8ofUpPtCFnJK4z0OmaSE0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Al ser un contrato derivado de la necesidad de servicios, en el cual el licitador se obliga a ejecutar servicios de forma sucesiva y a un precio unitario en función de los perfiles empleados en la realización del mismo. Los servicios incluidos en el objeto del contrato, en el momento de la realización de estos pliegos no están definidas con total exactitud, sino que esta subordinada las necesidades que se determinarán en las fases iniciales de cada servicio solicitado. Así el importe total de adjudicación corresponderá con el importe de licitación y el número total de horas por perfil se verá incrementado en función del precio ofertado para cada uno de ellos. El volumen máximo de trabajos a ejecutar será aquel que, con la tarifa propuesta por el adjudicatario en base al Precio por Hora, consuma el total del importe de licitación.

La estimación del precio por hora para cada uno de los perfiles profesionales requeridos en base a las funciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto se ha realizado en base a lo establecido en la INSTRUCCIÓN 2/2020, DE 30 DE JUNIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL SOBRE PERFILES Y PRECIOS DE REFERENCIA DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS TIC, en su apartado tercero se establece que en la la determinación del precio en las contrataciones de bienes o servicios informáticos en las que intervengan costes laborales se tomaran como precios de referencia la lista de precios recogidos en el Anexo III.

Los perfiles necesarios se encuentran entre los recogidos en el Anexo I de dicha Instrucción, conforme al acuerdo técnico CWA 16458-1:2018 "European ICT professionals role profiles - Part 1: 30 ICT profiles" del Comité Europeo de Normalización, basado en el modelo de referencia "Ee-CF: European e-Competence Framework". Asimismo, se realiza una estimación de las horas que harían falta para la prestación de los servicios que se requieren, en base a la experiencia y conocimientos que el Servicio de Tecnologías de la información y Gestión del Conocimiento tiene en proyectos de la misma naturaleza y envergadura.

En la siguiente tabla se detalla el cálculo del presupuesto máximo estimado:

PERFIL e-CF	Precio Medio de Referencia (sin IVA)	Recursos	Horas	Total
GESTOR DE PROYECTO (PROJECT MANAGER)	44,12 €	1	720	31.766,40 €
GESTOR DE SERVICIOS (SERVICE MANAGER)	44,12 €	1	3.600	158.832,00 €
GESTOR DE CIBERSEGURIDAD (CYBER SECURITY MANAGER)	42,02 €	1	3.600	151.272,00 €
ADMINISTRADOR DE DATOS (DATA ADMINISTRATOR)	33,15 €	1	3.600	119.340,00 €
ADMINISTRADOR DE SISTEMAS (SYSTEMS ADMINISTRATOR)	28,43 €	2	3.600	204.696,00 €
ESPECIALISTA TÉCNICO (TECHNICAL SPECIALIST)	28,19 €	5	3.600	507.420,00 €
ESPECIALISTA EN REDES (NETWORK	24,33 €	1	3.600	87.588,00 €

FRANCISCO FUENTES ACEITUNO | 21/06/2021 | PÁGINA 4 / 19
VERIFICACIÓN | NJyGw5YZf8ofUpPtCFnJK4z0OmaSE0 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

SPECIALIST)				
BOLSA DE HORAS ADICIONAL - ESPECIALISTA EN REDES (NETWORK SPECIALIST)	24,33 €	1	1000	24.330,00 €
TOTAL IVA EXCLUIDO				**1.285.244,40 €**

En cuanto al desglose de costes se adjunta ANEXO II: MODELO DE DETERMINACIÓN DE LOS COSTES INDIRECTOS EN LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS, de la Instrucción 2/2020 mencionada donde se detalla la metodología de justificación de costes indirectos en la determinación del precio del contrato. En base a los cálculos realizados en este ANEXO II, el desglose de costes es el siguiente:

Costes Directos	1.036.487,42 €
Gastos Generales de Estructura (17%)	176.202,86 €
Beneficio Industrial (7%)	72.554,12 €

En cuanto a la desagregación por género, y para dar cumplimiento a lo establecido en el Artº 100.2, nos hemos basado en lo datos que aparecen en "Libro Blanco de las mujeres en el ámbito tecnológico" publicado por la Secretaría de Estado para el Avance Digital del Ministerio de Economía y Empresa en Marzo 2019 y con NIPO: 102-19-034-4, donde dice que según datos de Eurostat para España sobre distribución de especialistas TIC por sexo, solo el 15,6% de los profesionales TIC son mujeres en 2017.

En función de los datos que en el se reflejan se establece la siguiente distribución:

MUJERES 15,6%	**HOMBRES 84,4%**	**TOTAL (IVA excluido)**
200.498,13 €	1.084.746,27 €	1.285.244,40 €

6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es de **2.570.488,80 €** (IVA excluido).

Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los elementos descritos en el apartado anterior y el importe total de sus posibles prórrogas, con una duración máxima de 24 meses.

7 PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de ejecución de los servicios será de **24 MESES**, existiendo la posibilidad de prorrogar los mismos por un periodo de ejecución adicional de **hasta 24 MESES.**

Al ser un contrato de servicio en función de la necesidad, a los efectos establecidos en la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el mismo po-

FRANCISCO FUENTES ACEITUNO		21/06/2021	PÁGINA 5 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw5YZf8ofUpPtCFnJK4z0OmaSE0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

drá concluirse antes si el servicio establecido por los precios unitarios consumen el importe del mismo, o bien al contrario podrá concluir con posterioridad si los servicios establecidos no han consumido la totalidad del crédito. Siendo esta última opción una posibilidad de modificación del plazo de ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá garantizar por un periodo no inferior a **12 MESES**, a contar desde la fecha de recepción definitiva de los mismos, los productos derivados de la presente contratación, obligándose a realizar durante dicho proceso todos los cambios, revisiones, ayuda necesaria para solventar las deficiencias detectadas sin coste adicional alguno.

8 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Respeto y protección al medio ambiente: Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía del Proyecto de Ley de Medidas frente al Cambio Climático; cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable del proyecto.

9 CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 90 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, los siguientes requisitos de solvencia se consideran los mínimos exigibles a fin de garantizar la capacidad de las empresas licitadoras para la correcta ejecución del contrato. Teniendo en cuenta la especificidad del suministro y de los servicios objeto del contrato, resulta de especial relevancia requerir como medios de solvencia tanto el volumen de negocios de la persona licitadora que acreditaría la realización de proyectos de la envergadura del que se licita, como la relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza. Del mismo modo, es esencial para la ejecución del contrato contar con un equipo de trabajo especializado que deba reunir unas condiciones mínimas para poder prestarlo y por la complejidad del mismo una certificación que acredite la capacidad técnica del empresario a través de un estándar reconocido internacionalmente en gestión de servicios de TI.

9.1 Acreditación de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señalan a continuación:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo (IVA excluido) de: 963.933,30 €, una vez y media el valor anual medio estimado del contrato.

FRANCISCO FUENTES ACEITUNO		21/06/2021	PÁGINA 6 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw5YZf8ofUpPtCFnJK4z0OmaSE0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

9.2 Acreditación de la solvencia técnica.

La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios que se señalan a continuación, con carácter acumulativo:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, IVA excluido, es decir igual o superior a 449.835,54 €, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

2. Declaración indicando el equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones (artículo 901.h) LCSP). Se exige para cada uno de los técnicos una experiencia mínima de 5 años en trabajos relacionados con el perfil con el que se incluye en el proyecto.

3. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

El licitador deberá estar en posesión de la **certificación ISO 20000** en el ámbito de la gestión de sistemas o infraestructuras TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) o certificación equivalente expedida por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea u otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios. Debe entregarse copia compulsada del mismo o método de verificación por la mesa de contratación.

FRANCISCO FUENTES ACEITUNO		21/06/2021	PÁGINA 7 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw5YZf8ofUpPtCFnJK4z0OmaSE0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9.3 Otros requisitos

No se establecen requisitos adicionales a los ya exigidos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica.

9.4 Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato.

El artículo 77.1.b) de la LCSP, nos indica que aún no siendo exigible la clasificación del empresario para los contratos de servicio, éste podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. Para este expediente concreto, se establece la siguiente:

Clasificación posterior al RD 773/2015: Grupo V Subgrupo 2 Categoría 4

10 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de los contratos que conforman este expediente de licitación, se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación asociados tanto a la calidad de las ofertas presentadas como a su precio, con objeto de permitir su adjudicación a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio.

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos que quedarán definidos con mayor detalle en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 del artículo 146 de la LCSP, se da preponderancia a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas suponiendo un 57% del total de los criterios frente a un 43% que suponen los criterios evaluables mediante juicio de valor.

La elección de tales criterios viene determinada por el carácter intelectual de las prestaciones objeto del contrato y por la alta especialización de las mismas. Así, las ofertas serán valoradas por un total de 65% de criterios cualitativos (43% de criterios de valoración mediante juicio de valor y 22% de criterios relativos a las certificaciones del personal asignado al proyecto) habiéndose considerado conveniente por las características de las prestaciones, otorgar una ponderación a la oferta económica de hasta el 20% de la valoración total, cumpliendo así lo establecido en el artículo 145.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.1 Criterios de valoración por juicio de valor

A continuación se presenta una tabla con los criterios y sus respectivas puntuaciones máximas:

FRANCISCO FUENTES ACEITUNO		21/06/2021	PÁGINA 8 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw5YZf8ofUpPtCFnJK4z0OmaSE0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	
A.1		SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA	14	
	A.1.1	Organización, claridad y comprensibilidad de la oferta presentada		2
	A.1.2	Adecuación metodológica		4
	A.1.3	Adecuación del plan de trabajo. Plan de formación/transferencia del conocimiento		4
	A.1.4	Adecuación del plan de trabajo. Organización del equipo de trabajo.		4
A.2		DESCRIPCIÓN DE PROCESOS	12	
	A.2.1	Gestión de proyectos		4
	A.2.2	Gestión del conocimiento		4
	A.2.3	Mejora continua		4
A.3		ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO	9	
	A.3.1	Inclusión de nuevos indicadores que supongan una mejor adecuación de los ANS a los procesos y servicios		3
	A.3.2	Mejoras propuestas en los mecanismos de medida, control y supervisión		3
	A.3.3	Mejoras en herramientas o sistemas para la medición automática de los indicadores propuestos		3
A.4		SERVICIOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	8	
	A.4.1	Plan de trabajo específico relativo a la Seguridad de la Información		4
	A.4.2	Disponibilidad por parte de la empresa de perfiles de especialistas en derecho relativo a la seguridad de la información para apoyar al equipo de proyecto para la resolución de consultas y el asesoramiento		4
		PUNTUACIÓN MÁXIMA	**43**	

A.1. SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA (14 PUNTOS)

Se valorará el documento donde el licitante describe técnicamente su propuesta, de modo que se dará más o menos puntuación en base a la calidad observada. Se hace un desglose de los aspectos que se consideran más importantes y en consecuencia se valoran. Este criterio se desglosa de la siguiente forma:

- Organización, claridad y comprensibilidad de la oferta presentada (hasta 2 puntos)
- Adecuación metodológica (hasta 4 puntos).
- Adecuación del plan de trabajo (hasta 8 puntos), desglosado a su vez en:
  - Plan de formación/transferencia del conocimiento (hasta 4 puntos).
  - Organización del equipo de trabajo (hasta 4 puntos). Propuesta de organización del equipo de trabajo para conseguir separación entre el equipo dedicado a proyectos y el equipo dedicado al soporte diario. Modelo de relación entre las áreas internas y con las áreas externas.

Para la valoración de cada uno de estos apartados, se asignará una puntuación en el rango 0-10, y posteriormente se aplicarán los pesos que figuran en la tabla de criterios lo cual darán la puntuación definitiva, de la siguiente forma:

FRANCISCO FUENTES ACEITUNO		21/06/2021	PÁGINA 9 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw5YZf8ofUpPtCFnJK4z0OmaSE0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Se describe y detalla insuficientemente, sin mencionar alguno de los apartados pedidos (adecuación metodológica, plan de formación y transferencia del conocimiento y organización del equipo de trabajo) o sin incluir aspectos claves de los mismos: Entre 0 y 2,5 puntos.
- Se describe y detalla de forma suficiente, pero superficial, mencionando todos los apartados pedidos y aspectos relevantes de los mismos, pero sin aportar valor a lo descrito en el PPT: Entre 2,5 y 5 punto
- Se describe y detalla notablemente, en profundidad y se particulariza de forma muy adecuada al proyecto, pero sin incluir aspectos novedosos significativos: Entre 5 y 7,5 puntos.
- Se describe y detalla sobresalientemente, en profundidad y se particulariza de forma muy adecuada al proyecto, incluyendo aspectos novedosos significativos. Un aspecto tiene consideración de novedoso y significativo cuando aporta valor a los trabajos descritos en el PPT: Entre 7,5 y 10 puntos.

A.2. DESCRIPCIÓN DE PROCESOS (12 PUNTOS)

Se valorará la propuesta del licitador sobre la forma en que abordarán la gestión de determinados procesos de la metodología ITIL, de modo que se premien las prácticas encaminadas a maximizar la calidad del servicio. Se valorarán los siguientes criterios:

- Gestión de proyectos (hasta 4 puntos). La gestión de proyectos detalla como se abordará la planificación y soporte de transición de servicios.
- Gestión del conocimiento (hasta 4 puntos). El Sistema de Gestión del Conocimiento en Servicios (Service Knowledge Management System, SKMS) es el depósito central de todos los datos, informaciones y conocimientos de una organización de TI. Se asegura así de que la organización de TI sea capaz de recopilar, analizar, almacenar y compartir conocimiento e información.
- Mejora continua (hasta 4 puntos). Debemos ofrecer servicios adaptados a los requisitos de la Organización. La mejora continua del Servicio requiere de una continua monitorización y medición válida de las actividades y procesos, la conformidad, calidad, rendimiento y valor.

Para la valoración de cada uno de estos apartados, se asignará una puntuación en el rango 0-10, y posteriormente se aplicarán los pesos que figuran en la tabla de criterios lo cual darán la puntuación definitiva, de la siguiente forma:

- Se describe y detalla insuficientemente, sin mencionar alguno de los apartados pedidos (gestión de proyectos, gestión del conocimiento y mejora continua) o sin incluir aspectos claves de los mismos: Entre 0 y 2,5 puntos.
- Se describe y detalla de forma suficiente, pero superficial, mencionando todos los apartados pedidos y aspectos relevantes de los mismos, pero sin aportar valor a lo descrito en el PPT: Entre 2,5 y 5 punto
- Se describe y detalla notablemente, en profundidad y se particulariza de forma muy adecuada al proyecto, pero sin incluir aspectos novedosos significativos: Entre 5 y 7,5 puntos.

FRANCISCO FUENTES ACEITUNO		21/06/2021	PÁGINA 10 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw5YZf8ofUpPtCFnJK4z0OmaSE0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Se describe y detalla sobresalientemente, en profundidad y se particulariza de forma muy adecuada al proyecto, incluyendo aspectos novedosos significativos. Un aspecto tiene consideración de novedoso y significativo cuando aporta valor a los trabajos descritos en el PPT: Entre 7,5 y 10 puntos.

A.3. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (9 PUNTOS)

Se valorarán las propuestas que enriquezcan el catálogo de acuerdos de nivel de servicio descrito en el pliego. Se valorarán los siguientes aspectos:

- Inclusión de nuevos indicadores que supongan una mejor adecuación de los ANS a los procesos y servicios (hasta 3 puntos)
- Mejoras propuestas en los mecanismos de medida, control y supervisión (hasta 3 puntos)
- Mejoras en herramientas o sistemas para la medición automática de los indicadores propuestos (hasta 3 puntos)

Para la valoración de cada uno de estos apartados, se asignará una puntuación de la siguiente forma:

- No se incluyen nuevos indicadores para los ANS, mejoras en los mecanismos de medida, control y supervisión o mejoras en las herramientas : 0 puntos.
- Se incluyen indicadores o mejoras, se describen superficialmente y aportan algún valor a los niveles de servicio: 1 punto
- Se incluyen indicadores o mejoras, se describen detalladamente y aportan valor a los niveles de servicio: 2 puntos
- Se incluyen indicadores o mejoras, se describen detalladamente, en profundidad, de forma muy adcuada con el proyecto y aportan un gran valor a los niveles de servicio: 3 puntos

A.4. SERVICIOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (8 PUNTOS)

En la presente licitación se exigen una serie de servicios relativos a la seguridad de la información, tales como el mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) del IFAPA, certificado en la norma ISO 27001, así como el aseguramiento del cumplimiento de toda la normativa en vigor (destacando el Esquema Nacional de Seguridad (ENS)). Dada la importancia de esta materia, se considera oportuno su valoración para fomentar la calidad de las propuestas. Se valorarán los siguientes aspectos:

- Plan de trabajo específico relativo a la Seguridad de la Información (hasta 4 puntos).
- Disponibilidad por parte de la empresa de perfiles de especialistas en derecho relativo a la seguridad de la información para apoyar al equipo de proyecto para la resolución de consultas y el asesoramiento (hasta 4 puntos).

Para la valoración de cada uno de estos apartados, se asignará una puntuación en el rango 0-10, y posteriormente se aplicarán los pesos que figuran en la tabla de criterios lo cual darán la puntuación definitiva, de la siguiente forma:

FRANCISCO FUENTES ACEITUNO		21/06/2021	PÁGINA 11 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw5YZf8ofUpPtCFnJK4z0OmaSE0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Se describe y detalla insuficientemente, sin mencionar alguno de los apartados pedidos (plan de trabajo específico sobre la seguridad de la información y modelo de apoyo con perfiles especialistas en derecho) o sin incluir aspectos claves de los mismos: Entre 0 y 2,5 puntos.
- Se describe y detalla de forma suficiente, pero superficial, mencionando todos los apartados pedidos y aspectos relevantes de los mismos, pero sin aportar valor a lo descrito en el PPT: Entre 2,5 y 5 punto
- Se describe y detalla notablemente, en profundidad y se particulariza de forma muy adecuada al proyecto, pero sin incluir aspectos novedosos significativos: Entre 5 y 7,5 puntos.
- Se describe y detalla sobresalientemente, en profundidad y se particulariza de forma muy adecuada al proyecto, incluyendo aspectos novedosos significativos. Un aspecto tiene consideración de novedoso y significativo cuando aporta valor a los trabajos descritos en el PPT: Entre 7,5 y 10 puntos.

10.2 Criterios de valoración mediante aplicación de fórmulas

A continuación se presenta una tabla con los criterios y sus respectivas puntuaciones máximas:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
B.1	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	20
B.2	CERTIFICACIONES PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO	22
B.3	INCREMENTO EN LA BOLSA DE HORAS	10
B.4	MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN ISO 27001 DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DEL IFAPA	5
	PUNTUACIÓN MÁXIMA	**57**

B.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (20 PUNTOS)

Se valora el esfuerzo económico de la empresa en la ejecución de los trabajos.

Para el cálculo de este criterio se seguirá el principio de proporcionalidad, correspondiendo cero puntos a la oferta que iguale el precio establecido en la licitación para el Precio Medio por Hora (PMH) y el máximo de puntos a la oferta de más bajo importe, que no sea anormal o desproporcionada, por este concepto de las presentadas.

Respecto a la elección de la fórmula, se ha establecido una fórmula matemática no lineal, pero que no pierde su consideración de válida, toda vez que la oferta más baja obtiene la mejor puntuación por este criterio, no existen umbrales de saciedad, garantiza que las ofertas más económicas no recibirán nunca una puntua-

FRANCISCO FUENTES ACEITUNO		21/06/2021	PÁGINA 12 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw5YZf8ofUpPtCFnJK4z0OmaSE0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ción inferior a la otorgada a ofertas menos económicas y la oferta igual al tipo no obtiene puntuación, respetándose escrupulosamente lo establecido en la normativa estatal y europea.

En concreto:

• La oferta más cara será la que tenga menor puntuación y si una oferta coincidiera con el precio de licitación, obtendría 0 puntos, por lo que no se da el caso de que un licitador "por el mero hecho de presentar oferta" obtenga puntos. Este es el límite mínimo en la fórmula propuesta.

• La oferta más barata será la que obtenga la puntuación más alta. A este respecto, se han tenido en cuenta distinta resoluciones como el informe del Tribunal de Cuentas nº 942, pág. 105 o el Informe del Tribunal de Cuentas nº 1011 en páginas 121, 212 y 280, en los que se critica la inclusión de fórmulas que puedan dar lugar a resultados desproporcionados en la puntuación obtenida por los licitadores, ya que diferencias económicas insignificantes en las ofertas de las empresas no pueden dar lugar a diferencias muy elevadas en las puntuaciones obtenidas. Por este motivo, no se otorga la totalidad de los puntos a la oferta más barata, ya que si dicha oferta estuviera cercana al precio de licitación, daría lugar a diferencias muy grandes en las puntuaciones, para diferencias muy pequeñas en las ofertas. En la fórmula propuesta, el máximo de puntos del criterio lo obtendría la oferta que coincidiera con el límite de la baja temeraria, lo cual nos parece adecuado, ya que dentro de las ofertas que a priori se consideran válidas ésta sería la más barata. Si la oferta más barata no coincide con el límite de la baja temeraria la fórmula garantiza que obtendrá la puntuación más alta de todas las ofertas presentadas.

• Podemos concluir que la fórmula económica atribuye la puntuación más alta a la oferta más barata y la puntuación más baja a la más cara y que se guarda la adecuada proporción en la atribución de puntos a las intermedias

La puntuación normalizada de la oferta i-ésima (Pi) para este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula matemática:

Perfil e-CF	Peso (P)	Precio Hora Máximo IVA Excluido	Precio Hora Ofertado (PH) IVA Excluido
GESTOR DE PROYECTO (PROJECT MANAGER)	0,02	44,12 €	
GESTOR DE SERVICIOS (SERVICE MANAGER)	0,09	44,12 €	
GESTOR DE CIBERSEGURIDAD (CYBER SECURITY MANAGER)	0,09	42,02 €	
ADMINISTRADOR DE DATOS (DATA ADMINISTRATOR)	0,09	33,15 €	
ADMINISTRADOR DE SISTEMAS (SYSTEMS ADMINISTRATOR)	0,18	28,43 €	
ESPECIALISTA TÉCNICO (TECHNICAL SPECIALIST)	0,44	28,19 €	
ESPECIALISTA EN REDES (NETWORK SPECIALIST)	0,09	24,33 €	
Precio Medio por Hora (PMH)		**31,33 €**	

El Precio Medio por Hora (PMH) se calcula mediante la siguiente fórmula:

FRANCISCO FUENTES ACEITUNO		21/06/2021	PÁGINA 13 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw5YZf8ofUpPtCFnJK4z0OmaSE0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

$$PMH = \sum_{i=1}^{7} PH(i) \times P(i)$$

Donde:

PMH = Precio Medio por Hora.

PH(i) = Precio por Hora del perfil i.

P(i) = Peso del perfil i.

Asignandose la puntuación para cada empresa de acuerdo a la siguiente fórmula matemática

$$Puntuación(i) = Peso * \sqrt[6]{\frac{(PMHmax - PMHi)}{(PMHmax - PMHmin)}}$$

Donde:

Peso = 20 (peso porcentual de este criterio)

PMHmax = Precio Medio por Hora Máximo establecido en la anterior tabla, ninguna empresa podrá oferta por encima de este PMH.

PMHmin = Precio Medio por Hora más ventajoso que no sea anormal o desproporcionado.

PMHi = Precio Medio por Hora de la empresa objeto de puntuación.

B.2. CERTIFICACIONES PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO (22 PUNTOS)

Para que la calidad del servicio proporcionado por la empresa sea lo más alta posible, es crucial que los técnicos estén altamente cualificados en las metodologías, herramientas y productos utilizados en el IFAPA. Se considera que valorar las certificaciones de que disponen los técnicos ofertados por cada empresa es una buena forma de primar las ofertas con técnicos más cualificados.

Se otorgarán 0,5 puntos por cada certificación de que disponga cada miembro del equipo de trabajo, con un máximo de 3 puntos por cada miembro y un máximo de 22 puntos para el total del equipo. Se desglosan a continuación, agrupadas por temáticas, las empresas o entidades cuyas certificaciones se admiten, así **como cualquier otra equivalente** (para la temática en que aparecen incluidas):

- Gestión de proyectos y calidad
  - ITIL Certification Management Board (ICMB)
  - Scrum Alliance, Scrum.org y Scrum Manager
  - Project Management Institute (PMI), APM Group Limited (APMG), Association for Project Management (APM), International Project Management Association (IPMA), CompTIA, American Academy of Project Management (AApM), Global Association for Quality Management (GAQM)

FRANCISCO FUENTES ACEITUNO		21/06/2021	PÁGINA 14 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw5YZf8ofUpPtCFnJK4z0OmaSE0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- International Software Testing Qualifications Board (ISTQB), Quality Assurance Institute (QAI), Global Association for Quality Management (GAQM), International Institute for Software Testing (IIST)

- Seguridad
  - Global Information Assurance Certification (GIAC), Offensive Security, Information Systems Audit and Control Association (ISACA), International Council of Electronic Commerce Consultants (EC-Council)
- Sistemas operativos y software de virtualización
  - Microsoft, Red Hat, VMWARE, Linux Professional Institute (LPI)
- Se admitirán así mismo las certificaciones emitidas por los fabricantes o entidades certificadoras reconocidas por éstos de cualquier elemento tecnológico de que disponga el IFAPA. Estos elementos tecnológicos aparecen descritos para cada uno de los servicios a prestar en el alcance de esta licitación, en el apartado "3. Descripción de los servicios a prestar", subapartado "3.1. Servicios".

B.3. MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN ISO 27001 DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DEL IFAPA (5 PUNTOS)

El IFAPA dispone de un Sistema de Gestión de la Seguridad (SGS) que asegura el cumplimiento de la normativa en vigor en materia de Seguridad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal. Este SGS está basado en la norma ISO 27001 y dispone de certificación en dicha norma. Dada la importancia que el IFAPA otorga a la Seguridad de la Información, se considera imprescindible que el SGS mantenga la certificación en ISO 27001, y es por ello que se estima oportuno valorar el compromiso del licitante con esta determinación mediante la adición de este criterio.

Se otorgarán 5 puntos si la oferta incluye todos los trabajos necesarios para mantener la certificación y que al menos deberán incluir los siguientes:

- Análisis de riesgos de la información y sistemas de información.
- Redacción de documentación del SGSI, en la que se definan las metodologías y sistemáticas a implementar.
- Asignación de responsabilidades para la implementación de los controles definidos.
- Establecimiento de indicadores.
- Realización de la auditoría interna del SGSI.
- Formación al personal responsable.
- Certificación por Organismo Acreditado.

Se otorgarán 0 puntos en caso contrario.

B.4. MEJORA EN EL INCREMENTO EN LA BOLSA DE HORAS (10 PUNTOS)

FRANCISCO FUENTES ACEITUNO		21/06/2021	PÁGINA 15 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw5YZf8ofUpPtCFnJK4z0OmaSE0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se ha previsto una bolsa de horas para incorporar puntualmente al equipo de trabajo a otros técnicos, del perfil que en cada caso se considere más apropiado, para que pudieran apoyar ante situaciones sobrevenidas, tales como: ayuda ante cargas puntuales de trabajo, necesidad de contar con personal especialista en tecnologías o productos del que no se dispusiera en el equipo base, etc. Se considera oportuno valorar la cantidad de horas de la bolsa por encima del mínimo exigido.

Se asignará la puntuación atendiendo a los siguientes criterios:

- Se otorgarán 0 puntos si la oferta no mejora las 500 horas anuales exigidas.
- Se otorgarán 10 puntos si el número de horas anuales de la bolsa es igual o superior a 1.800 horas.
- Para bolsas de entre 500 y 1.800 horas, la puntuación asignada vendrá dada por la siguiente fórmula:

$$Puntuación = \frac{horas\ ofertadas - 500}{130}$$

10.3 Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo

El contrato está basado en una prestación de servicios de diversa índole, con una componente importante de complejidad y variabilidad en función de los sistemas de información existentes y tecnologías a utilizar, por este motivo y al objeto de garantizar un adecuado nivel de calidad técnica en las ofertas recibidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios sujetos a juicios de valor.

11 RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato a D. Francisco Fuentes Aceituno, Jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Gestión del Conocimiento del IFAPA.

EL JEFE DEL SERVICIO DE

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

Francisco Fuentes Aceituno

FRANCISCO FUENTES ACEITUNO		21/06/2021	PÁGINA 16 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw5YZf8ofUpPtCFnJK4z0OmaSE0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II: MODELO DE DETERMINACIÓN DE LOS COSTES INDIRECTOS EN LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS.

En virtud del **artículo 100.2** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los órganos de contratación deben cuidar de que el **presupuesto base de licitación** sea adecuado a los **precios del mercado**, para lo cual deberá desglosar los costes directos e indirectos, y otros eventuales gastos considerados para su determinación.

Además, en el citado artículo se establece que cuando forme parte del precio total del contrato los **costes laborales** de las personas empleadas para su ejecución, éste se debe desglosar por categoría profesional y género a partir del convenio laboral de referencia.

El artículo 131 del Real Decreto 1098 de 2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), vigente en todo lo que no contradiga a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ya introduce el desglose del presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos para los contratos de obras, indicando que el presupuesto base de licitación debe obtenerse incrementando el presupuesto base de ejecución material con los **gastos generales de estructura**, el **beneficio industrial** del contratista y el **impuesto sobre el Valor Añadido** que grave la prestación recibida.

En el mismo artículo 131 se indica cómo calcular estos conceptos, como un porcentaje del presupuesto de ejecución material:

- 6% de Beneficio Industrial.
- Entre el 13 y el 17% de Gastos Generales de Estructura.

Sin embargo, siendo el artículo 131 del RGLCAP una referencia sobre cómo desglosar los costes directos e indirectos del presupuesto base de licitación de un contrato, es necesario tener en cuenta que éste aplica sobre los contratos de obras, y que la estructura de costes de las empresas es muy diferente en función de su tamaño y su sector de actividad.

Para adaptar estos valores a la estructura de costes y margen de beneficio industrial de las empresas del sector de programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática, hemos aplicado la metodología definida en el libro ***"La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste"***[5] para estimar los Gastos Generales y el Beneficio Industrial de una empresa en función de su sector de actividad, y de los ratios sectoriales publicados por la Central de Balances del Banco de España (CenBan)[6].

De los distintos sectores para los que la CenBal ofrece ratios sectoriales, hemos utilizado los del sector de actividad J62: "Programación, Consultoría y Otras Actividades relacionadas con la Informática" .
Estos ratios se ofrecen agregados en función del volumen de facturación de las empresas (de menos de 2 millones de euros a más de 50 millones de euros). El siguiente cuadro resumen ofrece la estructura de

5 Juan Carlos Gómez Guzmán . 2018. "La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste". Editorial Wolters Kluwer.

6 Disponibles en Internet para descarga libre y gratuita a través de la URL http://app.bde.es/rss_www/Ratios

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	30/06/2020	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm24DLBUWZPWK2XATPVUGTZSXQ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO FUENTES ACEITUNO		21/06/2021	PÁGINA 17 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw5YZf8ofUpPtCFnJK4z0OmaSE0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

costes y beneficio industrial que se infiere de los ratios sectoriales publicados en función del volumen de facturación de las empresas por la CenBan para el año 2017[7] aplicando la metodología.

Para cada ratio empleado en el cálculo se ha tomado el valor Q2, que se corresponde con la mediana de la serie estadística.

El valor del Beneficio Industrial se obtiene directamente a partir de los ratios publicados (R03), mientras que los Gastos Generales de Estructura se calculan aplicando las siguientes fórmula:

Gastos Generales de Estructura = 100 – Costes Directos – beneficio industrial.
Costes Directos = ((100 – R01) x (1 – R14 /100)) + (0,8 x R02)

Donde:

- R01 es el valor añadido / cifra neta de negocios (margen bruto en %).
- R14 es el inmobilizado material / total activo fijo (en %).
- R02 es el gasto de personal / cifra neta de negocios (en %).
- 0,8 (80%) es la proporción de los gastos de personal que se estima directamente imputable a la prestación del servicio, al ser los servicios informáticos una actividad intensiva en mano de obra.

Conforme se puede observar en la siguiente tabla, los valores de beneficio industrial oscilan entre el 5,87% y el 8,01%, en función del volumen de actividad de la empresa, mientras que los valores de Gastos Generales oscilan igualmente entre el 11,58% y el 17,94%.

7 Aunque estén publicados datos correspondiente a 2018, no se han tomado al no ser completos.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	30/06/2020	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm24DLBUWZPWK2XATPVUGTZSXQ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO FUENTES ACEITUNO		21/06/2021	PÁGINA 18 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw5YZf8ofUpPtCFnJK4z0OmaSE0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RATIO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática < 2 MILLONES DE EUROS DE ACTIVIDAD (7116 EMPRESAS)	J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática DE 2 A 10 MILLONES (427 EMPRESAS)	J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática DE 10 A 50 MILLONES (80 EMPRESAS)	J62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática MÁS DE 50 MILLONES (33 EMPRESAS)
R01	MARGEN BRUTO %	46,41	63,18	58,14	53,12
R02	COSTES DE PERSONAL %	35,66	50,18	46,49	45,82
R02_DIRECTO	COSTES DE PERSONAL IMPUTABLES A LA PRESTACIÓN %	28,53	40,14	37,19	36,66
R02_INDIRECTO	COSTES DE PERSONAL DE FUNCIONAMIENTO %	7,13	10,04	9,30	9,16
R14	INMOBILIZADO MATERIAL (ACTIVOS PATRIMONIALES) %	4,35	3,82	2,88	2,72
R14_GASTO	ACTIVO FINANCIERO Y CIRCULANTE %	0,96	0,96	0,97	0,97
R03	**BENEFICIO INDUSTRIAL BRUTO %**	**6,06**	**8,01**	**5,87**	**6,16**
COSTE DE MATERIALES Y FABRICACION	MATERIALES Y GASTOS GENERALES DE FABRICACIÓN %	51,26	35,41	40,65	45,60
GASTOS GENERALES	**COSTE LABORAL INDIRECTO + GASTOS FINANCIEROS + GASTOS DE MANTENIMIENTO**	**14,15**	**17,94**	**16,28**	**11,58**
COSTE DIRECTO + GASTOS FABRICACION	**COSTE DIRECTO + GASTOS FABRICACION %**	**79,79**	**75,56**	**77,85**	**82,26**

Cálculo de Gastos Generales a partir de los ratios sectoriales publicados por la CenBal en función del volumen de actividad de las empresas del sector de la programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática.

En consecuencia, para el cálculo de los Gastos Generales de Estructura y del Beneficio Industrial de los precios unitarios de los perfiles profesionales a emplear en las contrataciones TIC de la Junta de Andalucía se adoptarán los siguientes valores, que se encuentran dentro de los intervalos obtenidos, considerando además que la mayoría de los principales proveedores de la Junta de Andalucía están entre 2 y 50 millones:

- Gastos Generales de Estructura: 17% del presupuesto de ejecución material.
- Beneficio Industrial: 7% del presupuesto de ejecución material.

Conforme a lo indicado en el apartado 4 de la presente Instrucción, la Dirección General de Transformación Digital actualizará estos valores de forma periódica teniendo en cuenta los últimos ratios sectoriales publicados por la CenBal.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO	30/06/2020	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	Pk2jm24DLBUWZPWK2XATPVUGTZSXQ8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FRANCISCO FUENTES ACEITUNO		21/06/2021	PÁGINA 19 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGw5YZf8ofUpPtCFnJK4z0OmaSE0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	